

PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE Y PROGRAMADO PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN GENERAL

1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior.

Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.1.2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3. Ya que la ejecución del contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

1.1.4. En cuanto a la prestación material de los trabajos que requiera el servicio, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

1.1.5. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.6. Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.7. Asimismo, los contratos se regirán por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a la accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las Prescripciones Técnicas se definen en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.8. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.9. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se formalizarán en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de esta licitación.

1.1.10.- El Órgano de Contratación es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Huelva en la que se agrupan los centros asistenciales de la misma, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022.

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.2.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, determinándose la mejor oferta en función de la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula 7.4 de este Pliego.

1.2.2. La tramitación será ORDINARIA, y la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

1.3. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

El contrato estará **sujeto a regulación armonizada** al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 750.000 euros, y que tiene por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP. (CPV 85143000- 3 Servicios de ambulancia).

1.4. RECURSOS:

1.4.1. El presente contrato de servicios es **susceptible de recurso especial** en materia de contratación en tanto su valor estimado es superior a cien mil euros, de modo que los actos y decisiones derivadas del mismo, siempre que estén relacionadas en el apartado 2 del art 44 de la LCSP y no se encuentre expresamente excluido por esta, podrán ser objeto del referido recurso.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En los procedimientos de adjudicación de los citados contratos, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.2. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.5. JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de transporte sanitario terrestre urgente y programado por el Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto, en los dispositivos asistenciales dependientes de los Centros Sanitarios vinculados a la Central Provincial de Compras de Huelva y que se relacionan a continuación:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.
- HOSPITAL INFANTA ELENA.
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA.
- DISTRITO ATENCIÓN PRIMARIA HUELVA COSTA.
- DISTRITO ATENCIÓN PRIMARIA CONDADO CAMPIÑA.

El Plan Funcional del Transporte Sanitario en la Provincia de Huelva, aprobado con fecha 17/01/2025 por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados, cuya finalidad es la reordenación del dispositivo con una visión integral y estratégica, adaptándose a la nueva ordenación sanitaria y de centros de la provincia, sirve de base para la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) que regirá la licitación del expediente de contratación.

A los efectos de este contrato se distinguen las siguientes redes de transporte:

- 1.1. Red de Transporte Urgente. RTU
 - 1.1.1. Transporte sanitario urgente.
- 1.2. Red de Transporte Programado. RTP
 - 1.2.1. Transporte sanitario programado.

4.1. Red de Transporte Urgente

4.1.1. Transporte sanitario urgente.

Se entiende como transporte sanitario urgente la activación de un recurso (Ambulancia, con o sin Equipo Médico/enfermería) para el traslado/atención urgente a enfermos o accidentados en los que concurra una situación de riesgo vital o daño irreparable para la salud que requiera una asistencia por una emergencia (no admite demora) o por una urgencia no vital (admite atención en un plazo mayor de tiempo). Esta actuación sanitaria podrá realizarse desde el hecho donde acontezca el suceso a cualquier lugar del Sistema Sanitario Público de Andalucía. (Para determinar el recurso adecuado se valorará la

situación del paciente garantizando, en su caso, el acceso inmediato al centro sanitario útil más cercano).

El servicio se prestará de forma individualizada a los pacientes destinatarios de la activación del recurso.

Las ambulancias destinadas a este servicio se integran en la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTU) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

En función de la atención necesaria se distinguen dos tipos de transporte sanitario urgente:

1. Transporte sanitario urgente para atención de las emergencias sanitarias, definidas estas como situaciones críticas que implican riesgo vital o daño irreparable para la salud de los pacientes, y que requieren de una asistencia que no admite demora: el grupo de prioridades asignadas por el CCUE (Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias) que requieren atención inmediata.

1.1. El CCUE las asignará como alertas de prioridad 1 y requieren atención inmediata. Deberán cumplirse con los criterios de calidad dispuestos en cada momento en el PAUE para este tipo de asistencia (tiempo de respuesta, tiempo de llegada, demora, estatus, etc.).

1.2 El CCUE (Centro Coordinador de Urgencias) les asignará una alerta de prioridad 2. Requieren atención no demorarle. La atención deberá realizarse conforme a los criterios de calidad dispuestos en cada momento en el PAUE

2. Transporte sanitario urgente para atención de las urgencias sanitarias, patologías agudas asignada por el CCUE (Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias): es necesaria la asistencia sanitaria, pero no hay riesgo inmediato para la vida de la persona.

2.1 Traslado sanitario urgente para la atención de otras urgencias. Patologías crónicas reagudizadas o agudas en las que no existe peligro para la vida del paciente, entendiéndose por tanto de urgencias demorable. El CCUE les asignará alertas de prioridad 3, 4 ó 5. La atención deberá realizarse conforme a los criterios de calidad dispuestos en cada momento en el PAUE.

* Deberán cumplirse los criterios de calidad dispuestos en cada momento en el PAUE (Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias) para cada tipo de asistencia.

La empresa podrá incorporar en su oferta elementos/aplicaciones de control interno que contribuyan a alcanzar los indicadores de calidad.

En función de la atención necesaria la activación del transporte urgente se realizará mediante ambulancias asistidas (acondicionadas para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta), de clase B/C (B Con soporte vital básico-C Con soporte vital avanzado), equipadas con material electromédico adecuado, según lo establecido por el PAUE (Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias) o bien mediante ambulancias no asistidas de clase A1 cuando sea previsible no es necesaria asistencia sanitaria durante el traslado.

En el **ANEXO I** se define el número mínimo de ambulancias de cada clase, el régimen de disponibilidad de éstas y otros aspectos funcionales del dispositivo destinado específicamente a transporte sanitario urgente.

La activación del dispositivo de transporte sanitario urgente se reservará exclusivamente para servicios con carácter de emergencia o de carácter urgente, prescritos por personal autorizado a través del procedimiento establecido para ello en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Los vehículos para la atención de las emergencias sanitarias funcionarán en todo caso en régimen presencial, debiendo permanecer en disposición de ser activados desde la base del recurso (Centro Sanitario), en el plazo más breve posible, salvo hayan sido activados previamente para el traslado/asistencia de pacientes en situaciones de urgencias/emergencias.

4.2. Red de Transporte Programado

4.2.1. Transporte sanitario programado.

Se entiende como transporte sanitario programado el traslado de enfermos o accidentados afectos de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas que, a juicio del facultativo prescriptor, impidan o incapaciten a aquéllos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario de la red pública, centros externos contratados, a su domicilio dentro de la Comunidad Autónoma tras/para recibir la atención sanitaria correspondiente y, excepcionalmente, a centros con acuerdos puntuales. Su indicación obedecerá, únicamente, a causas médicas que hagan imposible el desplazamiento de aquél con sus medios.

El servicio se realizará mediante:

1. Ambulancias de clase A1, o convencionales, destinadas al transporte individual de pacientes en camilla. (No Asistidas)
2. Ambulancias de clase A2, o de transporte colectivo, acondicionadas para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni estén aquejados de enfermedades infectocontagiosas. (No Asistidas)
3. Ambulancias de clase C (Asistidas con soporte Vital Avanzado), para el Transporte Interhospitalario cuando sea necesario el desplazamiento desde un centro sanitario a otro para proporcionar a los pacientes un mayor nivel de asistencia diagnóstica o terapéutica. A este tipo de traslado programado y, por las características del vehículo, se activará con personal sanitario (enfermería) y en aquellos desplazamientos que por motivos de excepcionalidad y en los que corra peligro la vida del paciente, se activará también con un facultativo siempre bajo autorización de la Dirección del Hospital /Área Sanitaria y con la colaboración del CCUE (061).

Excepcionalmente cuando el recurso superior este ocupado y el traslado no permita demoras, para este tipo de transporte (Transporte Interhospitalario), podrá realizarse si las circunstancias asistenciales lo aconsejan con un disponible adecuadamente dotado para el traslado requerido (Ambulancias tipo B, si están disponibles o Ambulancias tipo A1).

En estos casos, los recursos alternativos, deberán contar con el equipamiento adecuado para el traslado.

Las ambulancias destinadas a este servicio (Interhospitalario) se integrarán en la Red de Transporte Sanitario Programado (RTP) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA); si bien, y cuando concurrieran circunstancias extraordinarias que así lo aconsejaran, las unidades móviles de esta red reforzarán al dispositivo de la RTU durante el tiempo que persistieran estas circunstancias.

Con carácter excepcional y atendiendo a situaciones de especial interés de salud pública, justificadas mediante Resolución razonada de la Dirección-Gerencia del Distrito/Área de Gestión Sanitaria incluido en el área geográfica del contrato de licitación, aquellas ambulancias tipo A1 enmarcadas habitualmente dentro de la Red de Transporte Urgente, podrán reforzar el transporte de pacientes programados.

La empresa licitadora podrá disponer, si así lo estimase, en relación a lo referido en el párrafo anterior, de otros vehículos de similares características que no se encuentren en prestación

activa de servicio, informando de ello a la Dirección-Gerencia del Distrito/Área de Gestión que así lo haya requerido.

Asimismo, la Dirección Gerencia del Centro Sanitario, podrá solicitar directamente a la empresa la utilización de los equipos mencionados en el párrafo anterior si se estima motivadamente contribuyen a la operatividad del servicio sanitario.

En cualquier caso, todas ellas contarán con cargo a la empresa, del Técnico de Emergencias Sanitarias indispensable para su conducción.

CPV 85143000- 3 Servicios de ambulancia

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.2. El objeto del contrato se ha definido en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del mismo a una solución única, en especial, se definirán de este modo aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

2.1.3. Puesto que el objeto del contrato se circunscribe a alguno de los servicios sanitarios del Anexo IV de la LCSP, y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación de dichos contratos, el órgano de contratación ha de velar en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

2.1.4. El órgano de contratación ha considerado no dividir en lotes el objeto del contrato al existir motivos válidos, que se justifican a continuación:

1.- Coordinación entre las redes de transporte: Urgente y programado, según los establecido por el Plan de Urgencias de Andalucía (PAUE).

2.- La posibilidad de dividir el contrato en lotes más pequeños que un lote provincial, en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia y el CCUE. Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano.

3.- La complejidad del transporte colectivo de pacientes (oncológicos, dializados, rehabilitación, etc.), que, en zonas aisladas y lejanas, con escasa población, escaso número de pacientes y de servicios a realizar, requieren una importante coordinación entre los centros de salud y hospitales para la realización de rutas provinciales que desplacen a los pacientes por diferentes áreas y/o distritos en un tiempo asumible por el paciente y compatible con su estado de salud.

4.- La contratación de una única empresa garantiza de forma más eficiente la interlocución entre todos los actores del transporte sanitario con los centros del SAS y CCUE, además, esto asegura la implantación de los protocolos de forma homogénea en toda la provincia y con todos los centros. Esto también facilita que las condiciones de seguridad requeridas para el transporte sanitario, se puedan sustentar mejor y dar una respuesta acorde con las necesidades que se plantean en la movilización de

miles de pacientes al día. Todo esto implica que el sistema esté perfectamente coordinado para la obtención de un resultado óptimo esperado, como requiere el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

5.- Un elemento clave de funcionamiento y mejora continua del transporte sanitario es la coordinación asistencial entre las diferentes zonas o áreas sanitarias y la empresa, donde tienen que estar claras todas las casuísticas que se puedan dar, los flujos de pacientes en cada caso y/o patología, y la respuesta adecuada en tiempo y con el equipamiento adecuado, lo que podría incrementar los riesgos cuando aumentan los interlocutores.

Como planteaba la Cámara de Cuentas en su informe de 2017, cuando falta la coordinación en el transporte programado, esto incide de forma importante en el retraso de la gestión interna de los hospitales con las repercusiones en las altas y/o ingresos de pacientes, que se agravaría en el caso que se dividiera la provincia.

6.- Dada la envergadura de gestión de la información y la obligada protección de datos de los pacientes, es necesario un potente sistema de información con control y manejo por los centros sanitarios para dar las órdenes de viaje y las instrucciones a la empresa. Esto es muy relevante: toda la información debe ser gestionada y controlada por los centros públicos con una única herramienta que gestione todas las posibles interacciones que puedan darse en el traslado de pacientes. Información que debe conocerse al minuto con un riguroso control de la trazabilidad del servicio.

El SAS está desarrollando un Sistema de Información integrado para el transporte sanitario que recoge todas las eventualidades que pueden darse en esta actividad, y que dé respuesta a las necesidades de control y seguimiento. Esto, que facilitará el manejo y la gestión, podría verse alterado al tener que manejar diversos programas informáticos con las empresas para la gestión de las ambulancias. Una única fuente de información provincial e integrada facilita de forma importante la gestión de toda la red: tiempos de respuestas, número de traslados efectuados y prescritos y los diferentes estatus (situación de las ambulancias en tiempo real) que se vayan produciendo.

7.- El transporte sanitario debe hacerse en condiciones óptimas, pero hay circunstancias especiales (obesidad mórbida y pacientes con movilidad reducida, por ejemplo en silla de ruedas, vehículos con camilla central, necesidad de traslado de casos especiales puntuales, como por ejemplo, pacientes con patologías que requieren aislamiento y desinfección posterior de las ambulancias.), en las que hay que contar de forma coordinada con un número de ambulancias que den respuesta a estas eventualidades, que deben estar localizadas y disponibles para toda la provincia, lo que implica una labor mayor de coordinación y movilización de recursos.

8.- Las ambulancias deben estar equipadas con aparataje electromédico en función de su catalogación (A1, A2, B, C...), que hay que mantener, y regular la documentación necesaria de cada equipo, sobre todo en las ambulancias tipo C que llevan un material más delicado; tienen que cumplir las normas exigidas por la ACSA (Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía) y por la UPRL (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales) en los procesos de acreditación de las unidades asistenciales con actividad sanitaria urgente y programada.

Todas estas circunstancias se agravarían, en casos de alertas sanitarias internacionales declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la propagación de pandemias, donde el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, elaboran protocolos conjuntos de obligado cumplimiento, que precisan una mayor coordinación del transporte sanitario para mantener la flota de ambulancias en perfecto estado para el servicio. Parece evidente, dada la trascendencia del objetivo perseguido, que todo este proceso supone un gran esfuerzo de organización y coordinación.

9.- Por último, señalar que la conveniencia de no división en lotes del contrato la avala la siguiente consideración adicional: se posibilita una prestación económica lo suficientemente atractiva para cualquier licitador. En tal sentido, con una estructura administrativa única empresarial se puede dar cobertura a todos los centros. Ello redundaría en una disminución de los costes fijos empresariales que permite una mayor rebaja económica en la licitación, lo que es positivo para la Administración que está

sujeta a principios de buena ejecución, eficiencia y control del gasto público (Art. 26 Principios y reglas de programación presupuestaria y art. 69 Principios de funcionamiento de la gestión económico financiera, ambos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como art. 8. Principios rectores de la actividad económico financiera y art 9. Principios presupuestarios, ambos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

Los servicios objeto de esta contratación, por tanto, serán ofertados a la totalidad.

2.1.5. Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.

Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, han de ser los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión. Asimismo, se hace constar la insuficiencia de la Administración para poder prestar el servicio con sus propios medios.

Con la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad de gestionar los servicios necesarios para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del Servicio Andaluz de Salud respecto a la prestación de servicios sanitarios de transporte urgente y programado, para dar cobertura a los Centros que están ubicados en el área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Huelva, siendo el transporte sanitario una prestación prevista en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y en el propio Servicio Andaluz de Salud.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad social y medioambiental.

2.1.6. No se admite la presentación de variantes o alternativas.

2.1.7. Centros peticionarios vinculados al contrato.

Los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA
- HOSPITAL INFANTA ELENA
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA
- DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA HUELVA COSTA
- DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA CONDADO CAMPIÑA

2.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

2.2.1. El plazo de duración del contrato será de 60 meses. La ejecución efectiva del servicio comenzará, como máximo, a los 2 meses contados desde la fecha de formalización del contrato y siempre que quede suficientemente acreditada la plena operatividad del servicio ofertado. El Servicio Andaluz de Salud y la persona contratista firmarán una adenda que se incorporará al documento contractual indicando la fecha de inicio de la ejecución del contrato que, a su vez, marcará el comienzo de su plazo de duración.

2.2.2. Los contratos tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prorrogas que, en aplicación del apartado segundo del artículo 29 de la LCSP, acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables y salvo las excepciones previstas en el mencionado artículo 29 apartado 4º de la LCSP.

No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO, VARIACIÓN Y REVISIÓN DEL MISMO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.1. El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación, se desglosa indicándose los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación según se recoge de forma detallada en la cláusula 3.3 de este Pliego.

Dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de este contrato forma parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

3.1.2 El presupuesto base de licitación para toda la duración del contrato asciende a **103.153.047,33 €** (exento de IVA).

La prestación del servicio a que se refiere la presente contratación constituye una operación exenta de IVA, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2. VALOR ESTIMADO

3.2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado total del contrato asciende a **123.783.656,80 €** que incluye además del importe del presupuesto base de licitación y el de las posibles modificaciones del contrato (20%).

En cláusula 23 de este Pliego, se recoge la posibilidad de modificar el contrato, formando parte del valor estimado el importe máximo que estas modificaciones puedan alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En su caso, importe de las modificaciones previstas es de 20.630.609,47 €.

Tabla nº 1: Resumen

Objeto	Aplicación Presupuestaria	PBL (Exento Iva) 60 meses	Modificado (20%)	Precio (VE)
Transporte Sanitario Urgente (TSU)	22723	64.946.034,93 €	12.989.206,99 €	77.935.241,92 €
Transporte Sanitario Programado (TSP)	22724	38.207.012,40 €	7.641.402,48 €	45.848.414,88 €
		103.153.047,33 €	20.630.609,47 €	123.783.656,80 €

En el cálculo del valor estimado se tiene en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En los contratos de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrá especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Para la obtención del valor estimado, (VE), del expediente, se ha recurrido a un estudio de costes que nos permita obtener un coste hora por jornada laboral de los diferentes profesionales, coste ambulancia conforme a la diferente tipología recogida en el Decreto 836/2012 de 25 de mayo (características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera), costes operativos de los vehículos, (combustible, mantenimiento, reparaciones, suministro seguros, etc.), así como costes no operativos (financieros, amortizaciones, estructura, beneficio).

3.3. PRECIO DEL CONTRATO

3.3.1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto.

El precio del contrato será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

El precio del contrato se formulará en términos de precios aplicables a tanto alzado.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Coste Expediente: El cálculo para determinar los costes del expediente viene detallado en el Anexo I al PCAP, Memoria Económica.

3.4. CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

3.4.1. No se establecen cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimientos de determinados objetivos de plazos o de rendimiento.

3.4.2. El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja. En caso de prórroga no procede revisión de precios.

3.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las partidas presupuestarias siguientes, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

1331065980G/41C/22723/21 01 (Transportes Sanitario Urgente),
1331065980G/41C/22724/21 01 (Transportes Sanitario Programado)

3.5.2. El previsible desglose de anualidades presupuestarias es el siguiente:

OBJETO	IMPORTE PERIODO 1 Enero 2026- Octubre 2026	IMPORTE PERIODO 2 Noviembre 2026-Octubre 2027	IMPORTE PERIODO 3 Noviembre 2027-Octubre 2028	IMPORTE PERIODO 4 Noviembre 2028-Octubre 2029	IMPORTE PERIODO 5 Noviembre 2029-Octubre 2030	IMPORTE PERIODO 6 Noviembre 2030- Diciembre 2030	IMPORTE TOTAL
Transporte Sanitario Urgente	10.392.847,92 €	12.702.918,91 €	12.951.665,12 €	13.198.795,03 €	13.450.954,49 €	2.248.853,46€	64.946.034,93 €
Transporte Sanitario Programado	6.123.276,47 €	7.479.114,71 €	7.620.133,27 €	7.760.180,01 €	7.903.134,34 €	1.321.173,60€	38.207.012,40 €
	16.516.124,39 €	20.182.033,62 €	20.571.798,39 €	20.958.975,04 €	21.354.088,83 €	3.570.027,06 €	103.153.047,33 €

Anualidad 1	16.516.124,39 €
Anualidad 2	20.182.033,62 €
Anualidad 3	20.571.798,39 €
Anualidad 4	20.958.975,04 €
Anualidad 5	21.354.088,83 €
Anualidad 6	3.570.027,06 €

3.5.3. Este contrato no se financia con Fondos Europeos.

3.5.4. Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA); para así atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.5.5. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.jsf

incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o mediante la clasificación en su caso.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Asimismo, como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **Anexo IV del Pliego**.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciará posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

5.3. CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES

No se contemplan.

5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con las personas licitadoras que constará debidamente en el expediente, según modelo **Anexo XII** del presente pliego.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **Anexo XVIII** del presente pliego.

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por lo que no es necesario que el órgano de contratación tome medidas para evitar que se falsee la competencia.

5.6. GARANTÍA PROVISIONAL:

No es exigible conforme a lo establecido en el artículo 106, apartado 1 de la LCSP.

6. LICITACIÓN

6.1. DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

6.2.1 Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2 Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.2.3. Reunión informativa.

Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y con el objetivo de obtener el máximo grado de información y transparencia en la licitación, se mantendrá una reunión informativa, a la que podrán asistir todas aquellas personas que estén interesadas, las cuales previamente deberán haber formulado sus consultas por correo electrónico a las siguientes direcciones de correo electrónico:

crisrina.barral.sspa@juntadeandalucia.es
marta.varela.moreno.sspa@juntadeandalucia.es

Dicha reunión será anunciada en el perfil del contratante una vez se produzca la publicación del correspondiente anuncio de licitación, garantizándose la suficiente antelación en la convocatoria de la misma.

En dicha reunión la Administración informará a los asistentes sobre elementos y aspectos relevantes del procedimiento objeto de este pliego, y las personas interesadas podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre la licitación.

Del resultado de dicha reunión se levantará acta que se publicará en el perfil de contratante, en el expediente de referencia.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y, como en su caso, deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación, conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.-Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **Anexo I** de este pliego.

B.-Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **Anexo II** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace:<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, que se establecen en este Pliego.

La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La presentación de la declaración responsable (DEUC) supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores

y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

-Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

-Que la empresa licitadora que tenga 50 o más personas trabajadoras cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC- Portal de Licitación Electrónica.

C.- De acuerdo con el artículo 76 de la LCSP se exigen los compromisos de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del servicio según **Anexo XVI** y que se concretan en los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de la disponibilidad de las ambulancias y vehículos afectos a la ejecución de este servicio para el transporte sanitario terrestre urgente y programado, en las franjas horarias especificadas en el PPT, relativas a la totalidad de las ambulancias y vehículos con la dotación total de medios y equipamiento que hubieran constituido su oferta.

- Compromiso de adscripción y disponibilidad de un Centro de coordinación y gestión del servicio.

- Compromiso de adscripción de medios personales: la adjudicataria se compromete a destinar a la ejecución del contrato el número de personas necesarias para llevar a cabo la prestación, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Para ello, aportará el **Anexo XVI**, al que unirá una relación firmada por la persona firmante de la proposición, especificando los nombres y cualificación profesional adecuada del personal directivo de la empresa responsable de dirigir la ejecución de la prestación. Reseñar que los directivos de la empresa

no son personal subrogable, tal como recoge el artículo 9.2.B del Convenio Colectivo de Sector para las Empresas de Transporte de Personas Enfermas y Accidentadas en Ambulancia de Andalucía (cód. 71001075012005) y el artículo 27.2.B del Convenio Colectivo para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de enfermos/as y accidentados/as (Código de convenio: 99000305011990).”

D.-Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

E.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso, según **Anexo IV** de este Pliego. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la **cláusula 5.2 del presente pliego**.

F.-En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

G.- Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **Anexo III**, indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

H.-Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **Anexo V** de este pliego.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº2 y 3):

La documentación económica y técnica se presentará en sobres electrónicos independientes, identificados conforme dispone la cláusula 6.2.2.

La documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Se presentarán dos sobres electrónicos, sobre electrónico nº 2: “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática” y sobre electrónico nº 3: “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática”.

6.4.1. Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto del contrato y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, incluirá una **memoria** que responda a lo solicitado en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación.

Los contenidos presentados en las ofertas técnicas deberán facilitar su valoración, centrándose en los compromisos reales adquiridos por el ofertante para el servicio objeto de contratación y ciñéndose de forma precisa a los aspectos valorados como criterios de adjudicación. De forma expresa, se deberá evitar la documentación proveniente de otros centros o contratos que no suponga un compromiso cuantificable.

La documentación técnica que contenga este sobre debe dar respuesta a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y a los criterios de adjudicación no automáticos que se especifican en la **cláusula 7.4.** de este Pliego.

La oferta contará con un **índice** que deberá contemplar los aspectos valorados en los criterios de adjudicación. El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **Anexo VIII-A.**

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente pliego en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

6.4.2.- Documentación a incluir en el sobre electrónico n.º 3. En este sobre, se incluirán:

- La **proposición económica** debidamente cumplimentada, firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como **Anexo VII.**

Cada persona licitadora presentará una sola proposición a tanto alzado por la totalidad del servicio.

- El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automáticos se elaborará según el modelo **Anexo VIII-B.** Asimismo contendrá toda la documentación técnica que deba ser valorada mediante criterios de evaluación automáticos.
- **Anexo XVII - RELACIÓN DE VEHÍCULOS OFERTADOS** debidamente cumplimentado.

En este anexo se relacionarán todos los vehículos ofertados por el licitador y con los que se contará para prestar el servicio programado, así como el servicio urgente.

La relación enumerará, correlativamente, los vehículos previstos, con expresión de la clase de ambulancia (A1, A2, B o C).

Cada vehículo relacionado deberá contener la información del estado de situación en el que se encuentren, referido al momento inmediatamente anterior a la fecha de finalización de proposiciones, en relación a si simplemente se encuentra en compromiso de disposición con empresa proveedora (CD) o disposición efectiva (DE), resultante de:

- 1- Propiedad.
- 2- Arrendamiento financiero (leasing).
- 3- Arrendamiento en las condiciones previstas en la Sección 1ª del Capítulo IV del Título V del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y normas dictadas para su desarrollo.

A modo de ejemplo, en el **Anexo XVII** de este Pliego deberá consignarse en la columna correspondiente, en caso de ofertar una ambulancia de la que se disponga efectivamente su uso en virtud de arrendamiento financiero o leasing, lo siguiente: DE.2. Si se tiene un compromiso de disposición en arrendamiento financiero o leasing deberá consignarse: CD.2.

- “Declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales” según modelos **Anexos** del presente pliego **XIII y XIII-BIS**.
- Declaración responsable conforme al **Anexo X**, asumiendo el compromiso, caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego.

La Documentación técnica, deberá presentarse debidamente firmada, fechada y sellada.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.7- DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme **Anexo IX** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser **considerados confidenciales**, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas

en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva.

El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. ADJUDICACIÓN

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2.

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico nº1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº2), cuyo contenido será remitido al

Servicio dependiente del órgano de Contratación que corresponda, para la emisión de un informe técnico.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO 3.

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación. y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico n.º 3).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

Al ser contrato sujeto a regulación armonizada, si se apreciaren indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará al procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

7.3.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja (apartado 7.4.2 PCAP), tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.4.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

En los procedimientos de licitación de contratos de servicios que figuran en el Anexo IV de la LCSP, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios y la innovación en la prestación del servicio.

Asimismo, al establecer los criterios de adjudicación de los contratos que figuran en el Anexo IV, el órgano de contratación podrá referirlos a aspectos tales como: la experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios dirigidos a sectores especialmente desfavorecidos o en la prestación de servicios de similar naturaleza en los términos establecidos en el artículo 145 de la LCSP; la reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta; el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación que se aplicarán en esta licitación serán los siguientes:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS. Máximo 60 PUNTOS.

1. Oferta Económica: Hasta 25 puntos.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta económica} = 25 \times (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta empresa a valorar})$$

Se otorgará 0 puntos a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

2. Características adicionales red de transporte urgente (Punto 5.1 PPT): hasta 14 puntos.

En este apartado se valorarán la inclusión en la oferta de elementos/equipos que contribuyan a mejorar la eficiencia de los equipos en la red de transporte urgente, mejorando los elementos considerados mínimos en PPT.

2.1 Porcentaje de vehículos de la Red de Transporte Programado que incorporen rampa para acceso sillas ruedas eléctricas cualquier tamaño para ambulancias A1 y A2 por encima del 10% (mínimo requerido en el PPT) Hasta 6 puntos

≥50%	Flota	6 Puntos
>10% y <50%	Flota	4 Puntos
≤10%	Flota	0 Puntos

El redondeo del número de vehículos para calcular el porcentaje se redondeará por exceso.

2.2 Porcentaje de vehículos de la Red de Transporte Programado (Tipo A1/A2) que incorporen convertidor de corriente a 220 V por encima del 25% (mínimo requerido en el PPT) Hasta 2 Puntos:

≥ 50%	Flota	2 puntos
>25% y <50%	Flota	1 punto
≤ 25%	Flota	0 puntos

El redondeo del número de vehículos para calcular el porcentaje se redondeará por exceso.

2.3 Vehículos con camilla central (RTU). Hasta 4 Puntos

Número de vehículos tipo B y C que incorporen sistema de camilla desplazable facilitando el trabajo de los sanitarios en un solo lateral si fuera necesario:

≥50%	Flota	4 Puntos
>10%y <50%	Flota	2 Puntos
≤10%	Flota	1 Punto

2.4 Dispositivos anti arranque (RTU). Hasta 2 Puntos

Se valorará que las ambulancias de la RTU, modalidad C, dispongan de un dispositivo anti arranque cuando estén conectadas a la manguera de carga eléctrica.

Se otorgarán 2 puntos a la oferta de la empresa cuyas ambulancias de la RTU, modalidad C, dispongan de un dispositivo anti arranque cuando estén conectadas a la manguera de carga eléctrica y 0 puntos a la empresa que no lo oferta.

3. Antigüedad vehículos: hasta 15 puntos

En este criterio se valorará la antigüedad de la flota de vehículos ofertada por los licitadores.

La puntuación se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{número de vehículos con antigüedad igual o inferior a 5 años}) * 15 / (\text{número de vehículos ofertados}).$$

El resultado obtenido se calculará con dos decimales.

La antigüedad de un vehículo se calculará por la diferencia, en días, entre el de finalización del plazo de presentación de proposiciones y la fecha de emisión de la Ficha Técnica/compromiso disponibilidad número bastidor..

En el caso de vehículos ofertados en compromiso de disposición, éstos se computarán con una antigüedad de 180 días.

4. Sostenibilidad Flota: Hasta 6 puntos

La normativa Euro 5 supone una reducción de las emisiones de monóxido de carbono (CO) del 12 por ciento, en relación a lo que se permitía con la Euro 4. También una reducción de las emisiones de hidrocarburos y óxidos de nitrógeno (HC y NOx) del 38 por ciento.

En julio de 2021, la Comisión Europea propuso reducir el límite de emisiones de coches y furgonetas en un 15% más a partir de 2025 y, a continuación, una reducción del 55% para los coches y del 50% para las furgonetas en 2030 y llegar a cero emisiones en 2035.

En este apartado se valorará propuestas técnicas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, entre las que se incluirán, entre otras:

- Vehículos Eléctricos.
 - Vehículos Híbridos.
 - Vehículos Híbridos enchufables.
 - Vehículos de gas e hidrógeno.
 - Otros sistemas que pueden implementarse y que contribución a la sostenibilidad quede avalada por informes de Organismos oficiales/reconocido prestigio.
- ✓ 10 vehículos. 6 puntos
 - ✓ 8 vehículos. 4 puntos
 - ✓ 6 vehículos. 3 puntos
 - ✓ 4 vehículos. 2 puntos
 - ✓ 2 vehículos .1 punto

Uno de los primeros pasos para reducir la huella de carbono de las ambulancias radica en la planificación eficiente de las rutas. La implementación de tecnologías de navegación inteligente puede ayudar a evitar congestiones de tráfico y optimizar los caminos más directos, reduciendo así el tiempo y el consumo de combustible.

La transición hacia vehículos de emergencia más ecológicos es esencial. La investigación y desarrollo de ambulancias híbridas y eléctricas están en aumento. Estas alternativas no solo disminuyen las emisiones contaminantes, sino que también reducen la dependencia de los combustibles fósiles, allanando el camino hacia un transporte de emergencia más sostenible.

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS. Máximo 40 PUNTOS.

Para la valoración de los criterios no automáticos, los licitadores deberán elaborar una memoria en la que se contemple:

1º Índice con los siguientes apartados:

1. Plan Operativo para la prestación del servicio: Hasta 35 puntos.

1.1 Infraestructuras, organización y gestión del servicio: Hasta 30 puntos

- 1.1.1. Características del centro o instalación para la ejecución del contrato. Hasta 10 Puntos
- 1.1.2. La identificación y definición de las rutas en el transporte programado. Hasta 10 Puntos
- 1.1.3. Planes de contingencia. Detallar medidas de actuación: Hasta 4 Puntos
- 1.1.4. Plan de coordinación: Hasta 4 Puntos

1.1.5. Otras propuestas relacionadas con el objeto del contrato. Hasta 2 Puntos

1.2 Sistemas de información y comunicación con los centros incluidos en el objeto del contrato: Hasta 5 puntos.

2. Integración proyecto TIC SAS: Hasta 5 puntos.

2º La memoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ha de incluir índice conforme al orden de criterios establecidos.
- No tendrá una extensión superior a 50 folios, formato A4, fuente sans-serif 10 puntos.
- No se admitirán folletos comerciales.

Los aspectos a valorar son los siguientes:

1. Plan Operativo para la prestación del servicio: Hasta 35 puntos.

Se valorará en el plan operativo para la prestación del servicio objeto del contrato, aquellas ofertas que superen los requerimientos mínimos establecidos en el PPT y en las que se incluyan los siguientes apartados:

1.1 Infraestructuras, organización y gestión del servicio: Hasta 30 puntos.

Se valorará la propuesta de infraestructura, organización y gestión del servicio que oferte cada licitador, para ello, deberá describir en la memoria los siguientes aspectos:

1.1.1. Características del centro o instalación para la ejecución del contrato. Hasta 10 Puntos. (Ver apartado 2. PPT Logística del Servicio)

Las características a valorar son las siguientes:

- Adecuación de la Infraestructura logística al objeto del contrato
- Red de comunicación.
- Estructura de soporte propia/concertada para la ejecución del contrato.
- Ubicación del vehículo y el personal adscrito a ese vehículo, durante el período contratado en el que no esté activado.
- Descripción de las condiciones higiénico-sanitarias, estado de conservación y características de la base garantizando espacios físicos suficientes y adecuados para el ejercicio de la prestación objeto del contrato.
- Garajes adecuados para el estacionamiento seguro de los vehículos.
- Almacenes y sistemas de gestión de material necesario para la operatividad del servicio.
- Descripción de stock de equipamiento electromédico y gestión del mismo para garantizar la operatividad de las ambulancias.
- Características de las áreas de personal destinadas en la empresa. (Vestuarios, Áreas de Formación, estar, etc.)
- Áreas de mantenimiento/ reparación vehículos, en su caso.
- Otros elementos que contribuyan a garantizar la operatividad del servicio.

1.1.2. La identificación y definición de las rutas en el transporte programado. Hasta 10 Puntos (Ver apartado 4.2. y apartado 6 del PPT)

La provincia de Huelva carece de una red de carreteras que garantice un acceso rápido a la capital, donde se encuentran los centros sanitarios de referencia en la provincia. Los municipios cercanos a la principal red de comunicación Autovía A 49, tienen garantizado accesos rápidos, tanto para los desplazamientos en la red de transporte urgente como el transporte programado (Hospitales HJRH e HIE), Centros de Diálisis de Huelva y Cartaya.

No obstante, el resto de la provincia, especialmente la sierra de Huelva y el Andévalo Occidental presentan vías de comunicación que no garantizan el rápido acceso a la capital. Municipios donde se concentra una población envejecida que hace un uso frecuente de los recursos sanitarios.

El adecuado diseño de un programa de transporte/rutas/frecuencias, es un elemento fundamental en la funcionalidad del transporte sanitario provincial, circunstancia que aconseja valorar adecuadamente las ofertas que incluyan estas mejoras.

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/2018_Mapas_Huelva.pdf

Atendiendo a lo expuesto, las empresas deberán indicar en la memoria, para su valoración los siguientes aspectos:

- Tiempos medios de respuesta de los distintos servicios.
- Duración media de los traslados en el transporte programado.
- Activación del servicio y capacidad de absorción de la demanda sobre los incrementos medios de la actividad en el transporte programado.
- Tiempos de espera en el Transporte Programado

1.1.3. Planes de contingencia. Detallar medidas de actuación: Hasta 4 Puntos (Ver PPT apartado 5.1.2.1).

- Sustitución de vehículos averiados.
- Sustitución de vehículo en tareas programadas (mantenimiento e ITV).
- Sustitución de conductor por enfermedad sobrevenida.
- Tiempo de sustitución de ambulancias por averías y revisiones.

1.1.4. Plan de coordinación: Hasta 4 Puntos

- Del transporte programado.
- Integración de las ambulancias de transporte urgente en el CCUE 061. (Ver PPT apartado 5.1.2.2).
- Integración en el plan de emergencias colectivas y catástrofes del CCUE del 061.

1.1.5. Otras propuestas relacionadas con el objeto del contrato. Hasta 2 Puntos

- Medidas de garantía de la confidencialidad de los datos de carácter personal. La empresa deberá adoptar las medidas que garanticen la confidencialidad de los datos recopilados, desarrollando al efecto el procedimiento de comunicación, registro y custodia de los datos comunicados para la facturación.

1.2 Sistemas de información y comunicación con los centros incluidos en el objeto del contrato: Hasta 5 puntos.

Se valorará la propuesta que oferte cada licitador, que deberá incluir, para su valoración los aspectos que se refieran a:

- La existencia y el acceso remoto por los centros incluidos en el objeto del contrato al sistema informático de la empresa que permita una conexión con la intranet corporativa del SAS para el conocimiento on-line de la ubicación de los vehículos, rutas y usuarios en cada momento del servicio. (ver PPT apartado 6.3.4).
- Disponibilidad por parte de la empresa de sistemas que permitan la comunicación permanente entre la estación base y la totalidad de los vehículos ofertados. (Ver PPT apartado 6).
- El programa de control y trazabilidad de los vehículos que permita el seguimiento de la ubicación y estatus de estos, el cómputo de los tiempos de cambio de estatus y demora, y la petición informática de los servicios de transporte desde los Centros Sanitarios.
- Integración a tiempo real con el CCUE del 061 del envío de los estatus de las ambulancias de transporte urgente siguiendo los protocolos de comunicaciones vía datos, establecidos por EPES en el anexo V del PPT. (Ver PPT apartado 5.1.2.2).

NOTA: En la descripción de este plan no se podrá hacer mención, en ningún caso, a aspectos como el número de vehículos ofertados o cualquier otro que vaya a valorarse dentro de los criterios de adjudicación automáticos, siendo en este caso, motivo de exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

2. Integración proyecto TIC SAS: Hasta 5 puntos.

Se valorará la propuesta de cómo abordar los objetivos TIC del pliego según los distintos planteamientos realizados en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en base a los siguientes apartados y puntuaciones hasta un total de 5 puntos:

- Plan de recepción y transferencia de los servicios Hasta 0,25 puntos
- Plan de prestación y transformación TIC del servicio y de los sistemas de información. Hasta 4,25 puntos.
 - Objetivo 1: Sistema de Gestión de transporte sanitario Hasta 1,50
 - Objetivo 2: Integración del sistema de gestión de ambulancias del adjudicatario con el sistema peticionario de ambulancias del Servicio Andaluz de Salud Hasta 1,50
 - Objetivo 3: Explotación de la información Hasta 1,25
- Plan de devolución del servicio Hasta 0,25
- Plan de garantía del servicio Hasta 0,25

VALORACIÓN

La valoración de la proposición técnica se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- MUY BUENA: Se considera que la oferta presenta ventajas muy destacables en relación a las características objeto de valoración..... hasta 40 puntos.
- BUENA: Se considera que la oferta presenta ventajas destacables en relación a las características objeto de valoración hasta 30 puntos.
- APTA: Se considera que la oferta presenta ventajas destacables en relación a algunas de las características objeto de valoración hasta 20 puntos.

- **INFORMACIÓN INADECUADA O INSUFICIENTE:** Cuando se presenta una proposición técnica que, en el aspecto correspondiente objeto de valoración, no contenga información adecuada y suficiente para hacer dicha valoración, sin perjuicio de la aceptación incondicionada de las prescripciones técnicas del expediente que se presumen al licitador: 0 puntos.

UMBRAL MINIMO

Justificación: Se establece un límite mínimo técnico de las ofertas, que garantice las necesidades que se plantean en este expediente.

Límite: Se establece un **umbral mínimo de 20 puntos** sobre la puntuación total de la oferta técnica **OBTENIDA CONFORME A LA VALORACION DE CRITERIOS NO AUTOMATICOS**, por debajo del cual las ofertas no pasarán a la siguiente fase de valoración, con objeto de garantizar la adecuada calidad técnica del suministro y poder así dar una respuesta de calidad al mismo.

7.4.2. Ofertas anormalmente bajas.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Al utilizar una pluralidad de criterios se estará a lo establecido a continuación para identificar, con parámetros objetivos, los casos que una oferta sea considerada anormal:

Se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que solo concorra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el

reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

7.4.3. Preferencia en la adjudicación en caso de empate.

Los criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, deberán estar vinculados al objeto del contrato, conforme se recoge en el art. 147 de la LCSP.

De persistir el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que tenga mayor puntuación por orden de importancia en cuanto a su mayor ponderación, en los criterios de valoración utilizados para la adjudicación del contrato.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, ausencia de prohibiciones para contratar, tanto de las personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta como de aquellas otras cuya capacidad se recurra y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, exigidas en la cláusula 6.3.1. de este pliego, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

7.5.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, así como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la **cláusula 5.2.**

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

5.1) Requisitos mínimos de solvencia económico financiera:

- Una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años, por importe igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.2) Requisitos mínimos solvencia técnica:

- Relación de servicios de transporte terrestre sanitario ejecutados en los tres últimos años que incluya importes, fechas, poder adjudicador y población que abarque el contrato, así como la presentación de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este en su caso declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, siendo necesaria la aportación de, al menos, un certificado de un servicio de transporte sanitario terrestre. El servicio certificado debe referir una duración mínima de 3 años, expresando la población que abarca, fechas e importes.

- Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

- La acreditación de los requisitos de solvencia exigidos, basados en los artículos 87 y 90 de la Ley, podrá acreditarse en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En este caso, la empresa podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

Para este contrato la clasificación es la siguiente:

Grupo: R
Subgrupo: 02
Categoría: 5

- En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Se deberá aportar la documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y que son los siguientes:

- En cuanto al compromiso de adscripción de la disponibilidad de las ambulancias y vehículos afectos a la ejecución de este servicio, transporte sanitario terrestre, urgente y programado en las franjas horarias especificadas en el PPT, relativas a la totalidad de ellos, con la dotación de medios y equipamiento que hubieran constituido su oferta:

- Permiso de circulación de cada uno de los vehículos.
- Ficha técnica actualizada con las Inspecciones Técnicas de los Vehículos que pudieran corresponder.
- Autorización administrativa sanitaria de funcionamiento según contempla el Decreto 69/2008 de 26 de febrero de la Consejería de Salud (BOJA de 52 de 14 marzo de 2008), o norma equivalente de otras Comunidades Autónomas.
- Autorización administrativa para el transporte sanitario emitida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda o equivalente de otras Comunidades Autónomas.
- Documentación acreditativa de la disposición efectiva. En el caso de compromiso de disposición con empresa proveedora se presentará el acuerdo con la empresa proveedora de los vehículos por el que la persona licitadora obtendrá la disposición efectiva de los mismos en el momento de inicio de la prestación del servicio.

- En cuanto al compromiso de disposición de un Centro de coordinación y gestión del servicio:

- Deberá acreditarse mediante la licencia de apertura o mediante la solicitud de dicha licencia, con la documentación identificativa y memoria descriptiva de instalaciones y sistemas de gestión y comunicaciones, permanentemente operativo (24 horas x 365 días), con la dotación de comunicaciones, sistema de geolocalización de vehículos, ofimática y resto de medios necesarios, así como una base de vehículos.

Toda la documentación mencionada deberá ser presentada mediante copia electrónica del original, o de la copia legalizada notarialmente o compulsada por la entidad pública emisora del documento.

6) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el **Anexo VI del pliego**.

7) En caso de que se haya previsto la subcontratación y se haya aportado el DEUC de la persona subcontratista, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de esta.

8) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

9) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad en Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

10) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva conforme al apartado 7.7 del pliego

11) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **Anexo XVIII**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

12) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe en la forma mencionada en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Al ser contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.5.3. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.5.4. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

7.5.5. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 7.5.1 y 7.5.2 o 7.5.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.5.6. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.7. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.6. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

7.7. GARANTÍA DEFINITIVA.

7.7.1. El importe de la garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación (IVA exento).

7.7.2. Esta garantía podrá constituirse bien mediante retención del precio, efectivo o en valores de deuda

pública, mediante aval o mediante seguro de caución.

En el caso de optar por la retención del precio y tal como se recoge en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, introducido por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la cantidad necesaria para la constitución de la garantía definitiva se retendrá del primer pago y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos pagos hasta completarla.

En caso de no optar por la retención del precio, la garantía definitiva se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección: <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedara acreditada, en caso de no optar por la retención del precio, con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.7.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.8. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

8.2. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 153 de

la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3. La persona adjudicataria, con **carácter previo a la formalización del contrato**, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro de responsabilidad civil y copia legalizada del recibo vigente de la misma para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Servicio Andaluz de Salud. El importe asegurado será ilimitado por cada uno de los vehículos ofertados, con independencia de la obligación del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción del contrato.

Se entiende por cuantía ilimitada sin perjuicio de lo legalmente establecido, los máximos legales que actualmente están en vigor y que son:

- Daños físicos o en personas hasta 70 millones € por siniestro independientemente del número de víctimas.
- Daños materiales hasta 15 millones € por siniestro.
- Responsabilidad Civil Voluntaria hasta 50 millones €.

-La falta sobrevenida de la vigencia del seguro se considera una obligación esencial a efectos de la posible resolución del contrato.

-Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

-Puesto que en el presente contrato existe tratamiento de datos, se presentará declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, sobre la información facilitada en la anterior declaración.

-En el caso de haber presentado compromiso de disposición con empresa proveedora en el momento de hacerse la propuesta de adjudicación y de que no se haya presentado en el citado momento la documentación más abajo indicada, antes del inicio efectivo de la prestación del servicio y respecto de los vehículos incluidos en dicho compromiso, se presentará la siguiente documentación:

- Permiso de circulación de cada uno de los vehículos.
- Ficha técnica actualizada con las Inspecciones Técnicas de los Vehículos que pudieran corresponder.
- Autorización administrativa sanitaria de funcionamiento según contempla el Decreto 69/2008 de 26 de febrero de la Consejería de Salud (BOJA de 52 de 14 marzo de 2008), o norma equivalente de otras Comunidades Autónomas.
- Autorización administrativa para el transporte sanitario emitida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda o equivalente de otras Comunidades Autónomas.

Toda la documentación mencionada deberá ser presentada mediante copia electrónica del original, o de la copia legalizada notarialmente o compulsada por la entidad pública emisora del documento.

8.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de

licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5. La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo. El anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

9.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN GENERALES

La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

9.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS

Características técnicas de los vehículos y dotación de personal.

Los vehículos exigidos para este contrato se tipifican como ambulancias A1, A2, B y C, tal como se definen en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, y deberán cumplir las características que se detallan en el Anexo II del PPT, independientemente de su autorización administrativa como ambulancia clase A1, A2, B o C.

En lo no previsto expresamente, los requisitos técnicos mínimos, en cuanto a las características técnicas que deben reunir los vehículos, serán los establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, ya citado, y por el RD 70/2019, de 15 de febrero, que modifica al RD 836/2012, en relación con la adaptación de la flota de ambulancias existentes a la normativa UNE, siendo de aplicación la norma UNE-EN 1789:2007 + A2: 2015, en su versión más reciente en el momento de la ejecución del contrato, como requisito técnico imprescindible.

9.3. ALUMNOS EN PRÁCTICAS

Si como resultado de los acuerdos/convenios que la empresa adjudicataria del servicio mantenga con centros educativos para la formación práctica de los alumnos matriculados en estos centros, en la modalidad FP (Técnicos de Transporte Sanitario), las practicas podrán realizarse en los centros sanitarios públicos del SAS en el ámbito del contrato, debiendo cumplirse las siguientes recomendaciones:

- La empresa deberá comunicar con la debida antelación programación anual de prácticas (Alumnos, duración de las prácticas y centros sanitarios). El órgano de contratación podrá indicar aquellos centros donde se realicen prácticas.
- Deberá acreditarse en nombre del tutor del alumno.
- Documentación acreditativa póliza de responsabilidad civil que responda ante cualquier incidente/reclamación que pudiera afectar a los alumnos en prácticas durante su estancia en los centros sanitarios de la provincia.
- Se aportará declaración jurada de la firma de documentación de confidencialidad de los alumnos.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

10.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

10.2 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA

La persona contratista queda obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral de seguridad y salud laboral y de seguridad social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece que se incumple la citada obligación cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Las obligaciones anteriores tienen el carácter de obligaciones esenciales y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

10.3. Tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, calificada como obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento lleva aparejado la imposición de las penalidades previstas en este Pliego las siguientes:

- El contratista será responsable de la calidad del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato el contratista deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

10.4. Se considera condición especial de ejecución la contratación del seguro de responsabilidad civil recogido en la cláusula 8.3 del presente Pliego, considerándose obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción del contrato.

10.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes, siendo obligatorio el cumplimiento de al menos de una de ellas:

- Al menos el 75% de la plantilla que vaya a ejecutar el contrato debe estar vinculada con contratos de carácter indefinido.
- Al menos el 10% de los vehículos que sirvan para la ejecución del contrato deberán de disponer de motores con la catalogación Euro6, al objeto de limitar las emisiones de gases contaminantes.

Dichas condiciones especiales de ejecución podrán ser comprobadas en cualquier momento a requerimiento del responsable del contrato, mediante la exhibición en la condición especial primera de los respectivos contratos laborales o certificado emitido por la Seguridad Social, y en la segunda condición, mediante la ficha técnica del vehículo.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato se califican como obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Las citadas condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, no son directa, ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario, por cuanto la estabilidad de la plantilla va a favorecer conceptos de experiencia, seguridad y calidad de la prestación, así como reducción de emisiones contaminantes mediante la utilización de vehículos que limitan dichas emisiones, y que constituyen o integran las prestaciones de un servicio que consiste precisamente en el transporte por carretera.

Se establecen penalidades en caso de incumplimiento en una cuantía del 1% del importe mensual del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

11. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

11.1. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

El contratista habrá de designar a la firma del contrato un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El servicio contratado estará sometido al control y vigilancia del órgano de contratación, estando la empresa obligada a aceptar la inspección de los recursos contratados cuando fuera requerida, y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el Servicio Andaluz de

Salud.

Para el control y vigilancia del presente contrato se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada uno de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud interesados, un miembro de la CES 061, debiendo quedar representados en la misma, al menos, el personal facultativo, el personal de enfermería y los servicios de gestión de prestaciones y de atención al paciente. La Comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona o personas de la adjudicataria como interlocutores para el seguimiento y control del servicio. En caso de que la distribución de la actividad y la organización funcional del transporte lo requiera, se podrá constituir una Comisión de seguimiento con un solo centro afectado.

El control se dirigirá a todas las obligaciones y prescripciones técnicas previstas en el contrato y los pliegos que lo regulan, así como, en su caso, las mejoras ofertadas por el adjudicatario y que hayan sido objeto de valoración a efectos de adjudicación y especialmente hacia una serie de indicadores que conforman el Cuadro de Mando para seguimiento, preferentemente, trimestral.

Como resultado de estas auditorías/controles, se elevarán las correspondientes actas donde se reflejarán las conclusiones y propuestas que contribuyan a mejorar la calidad del servicio.

Todo lo relacionado al control y vigilancia del contrato se detalla en el punto 6 del PPT.

13. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

14. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

14.1. La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas

licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

14.2. Normas y obligaciones específicas sobre el personal.

Será por cuenta de la empresa contratista la contratación del personal necesario para la realización de todas las prestaciones previstas en este contrato. Del mismo modo, la empresa contratista asume todos los gastos por el pago de sus retribuciones, seguros sociales, tributos, primas de seguro, o cualquier otro concepto que devengue dicho personal.

El personal que por su cuenta aporte y utilice la empresa contratista para la adecuada ejecución del contrato, depende única y exclusivamente de la empresa contratista, quien de acuerdo con su calidad de patrono podrá ejercer sus derechos y deberá cumplir sus obligaciones con arreglo a la Legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte vinculación alguna con los distintos Centros Directivos con dicho personal, aun cuando las medidas que adopte la empresa contratista incluso la de despido, sean de algún modo consecuencia directa o indirecta, de las facultades de evaluación, inspección y control que se reserva el órgano de contratación.

La empresa contratista estará obligada a acreditar con carácter mensual el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación la realizara mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado al menos al mes anterior al acreditado, así como al ámbito del contrato.

Expresamente se considera que esta acreditación forma parte esencial de los documentos que acreditan la realización total o parcial del contrato en los términos recogidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que los plazos de abono estarán sujetos a su comprobación o conformidad.

La empresa contratista será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales del correcto desempeño de sus funciones, disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo.

14.3. Subrogación en contratos de trabajo

En el supuesto de que las normas laborales de aplicación impongan a la persona adjudicataria del contrato la obligación de subrogación como empleador en las relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que se especificarán en el **Anexo XIV**. La subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes. El órgano de contratación requerirá a la persona contratista saliente la información a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

El órgano de contratación deberá garantizar, a lo largo del procedimiento de adjudicación todas las medidas que sean necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho que asiste a la persona licitadora de disponer de tal información, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Si una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, existe la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el

supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos, de conformidad con el art. 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La nueva persona contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

En el caso de subrogación de contratos de trabajo es obligación de la persona contratista cumplir lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, y su incumplimiento dará lugar necesariamente a la imposición de penalidades dentro de los límites del artículo 192 de la LCSP. El régimen de penalidades se establece en el apartado 27 de este Pliego.

15. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE):

La empresa contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

La empresa contratista será responsable ante las autoridades laborales de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, por el ejercicio de su profesión, según lo estipulado en la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso que la oferta resulte adjudicataria, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva de la empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la coordinación de actividades empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004), entre el Servicio Andaluz de Salud y las empresas con las que se mantuviera relación contractual, las empresas licitadoras deberán aportar con la oferta:

-El documento DOC02-01: "Registro del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud", debidamente cumplimentado y firmado. **Anexo XIII.**

-El documento DOC02-02 cumplimentando y firmando únicamente la parte destinada a la contrata. **Anexo XIII bis.**

Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

Toda la documentación a la que hace referencia el Doc02-01 deberá ser entregada por la persona

contratista a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito correspondiente, previo al inicio de la actividad, para su validación.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la Unidad de Prevención.

En concreto, el adjudicatario:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos, de acuerdo con lo recogido en la normativa de Prevención de riesgos laborales. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la Dirección de cada Centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del Centro y/o del adjudicatario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico se reservará su uso a los encargados de este, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- Deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, se modifiquen sustancialmente las condiciones de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Elaborará y conservará la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento, y mantenerla a disposición de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias. Copia de la referida documentación debe ser remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de cada uno de los centros.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- Se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección, cumplan la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

El incumplimiento de los compromisos en materia laboral establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas, en su caso, en el apartado 27 de este Pliego.

16. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1. CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, tanto la relativa a los usuarios del centro, como de las instalaciones y trabajadores de los mismos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **Anexo XI** del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

16.2. PROTECCIÓN DE DATOS.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A- Tratamiento de datos personales.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **Anexo XV** de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **Anexo XV** “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación del responsable del tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá de cumplir las siguientes obligaciones:

a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a d) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

B- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo XV**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo XV**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **Anexo XV**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Para que el SAS, como responsable del tratamiento, pueda dar cumplimiento al artículo 33 del RGPD, se obliga al encargado de tratamiento a comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo XV** relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este

contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C- Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente según lo contemplado en este pliego y en las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D- Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes.

Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que se apliquen a los servicios o productos contratados.
- El adjudicatario deberá cumplir los procedimientos y protocolos del Servicio Andaluz de Salud que le sean aplicable. Dicha documentación se pondrá a disposición a través del Servicio de Contratación, del Responsable de Gestión Ambiental del Centro o por los medios de difusión pública del Centro (página Web).
- El adjudicatario responderá de cualquier incidente por el causado. El Servicio Andaluz de Salud se reserva el derecho de repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.
- Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo procedente del propio producto o de los elementos necesarios para su transporte, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.
- Sobre la persona designada por el adjudicatario recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.
- Los residuos generados durante los trabajos serán titularidad del adjudicatario, deberán ser retirados de las instalaciones por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato. Consecuentemente, todos los vehículos han de contar con los medios materiales necesarios para su gestión adecuada (contenedores, bolsas, etc.) y, en la medida de lo posible, disminuir la contaminación y huella de carbono.

- El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al Servicio Andaluz de Salud sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos, pudiendo éste solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

El adjudicatario deberá informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información), del número de kilómetros realizados por vehículo, así como el tipo de combustible utilizado.

- En todos los casos en los servicios asignados por la empresa de emergencias (EPES_061), salvo indicación expresa, la ambulancia deberá dirigirse al lugar haciendo uso adecuado y responsable de la señalización acústica y lumínica.

- El adjudicatario se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección, cumplan la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de estos.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en la cláusula 27 de este pliego.

18. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.

Se hace constar que el objeto del contrato no se financia en el marco de un programa operativo cofinanciado con Fondos Europeos.

19. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio es la provincia de Huelva.

V CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA excluido. Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

20. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO

El plazo de garantía será de **seis meses** y empezará a contar, a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato o su prórroga.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

21. PAGO DEL PRECIO

21.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

La persona contratista tiene derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad en los términos previstos en el presente pliego y en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

22. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN:

22.1. Régimen de pagos.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el contrato.

Los servicios realizados se pagarán mensualmente una vez conformada la actividad de dicha facturación.

La facturación será una cuota fija mensual, siendo para cada año del contrato (IVA incluido):

2026	1.376.343,69916 €
2027	1.681.836,135 €
2028	1.714.316,5325 €
2029	1.746.581,25333 €
2030	1.779.507,4025 €
2031	297.502,255 €

De esta facturación mensual se deducirá el importe de las posibles penalidades impuestas por acuerdo del Órgano de Contratación.

Una vez comprobado su cumplimiento, se emitirá documento acreditativo por el órgano de contratación, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

22.2 La facturación.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

La Intervención General de la Junta de Andalucía.

Dirección Registro de facturas:

Registro General del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez. Ronda Norte s/nº CP 21005 Huelva.

Destinatario de las facturas: CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, al domicilio antes indicado.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	5030	GE0000263	GE0000263	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

El documento factura propiamente dicho se presentará junto a un fichero informático, encriptado en formato txt, con las características que se establecen a continuación con los servicios realizados, ordenados por fecha de realización o por servicio realizado. El fichero informático se enviará mensualmente a la dirección de correo electrónico que determine el órgano de contratación.

El nombre del fichero será: AAAAA_AAMM_CCCC.TXT, donde:

AAAAA es el Área del Hospital (se facilitará tabla de códigos)

AAMM: AA son los dos últimos dígitos del año. MM es el código del mes con dos dígitos.

CCCC: Es el código del contrato (se facilitará por el órgano de contratación).

Los campos deben ir separados por separador PipeLine, es decir "|", y la información será:

Tipo, Longitud y Descripción de los campos:

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
A_HOSPITAL	Carácter	5	Código que identifica el hospital
CONTRATO	Carácter	4	Código SAS del contrato
NUHSA	Carácter	12	NUHSA del paciente
DNI/NIE	Carácter	10	(DNI o NIE del paciente en caso de que no tenga NUHSA)
APELLIDOS	Carácter	35	Apellidos del paciente trasladado
NOMBRE	Carácter	35	Nombre del paciente
SEXO	Carácter	6	Mujer/Hombre

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	LON GITU D	DESCRIPCIÓN
DOMICILIO	Carácter	100	Domicilio del Paciente
CODPOSTAL	Carácter	5	Código Postal del domicilio del paciente.
TELEFONO	Carácter	10	Teléfono (fijo o móvil del paciente)
AMBULANCIA	Carácter	8	Matrícula del vehículo que ha realizado el servicio.
DESTINOTRAS	Carácter	5	Código de Centro de destino del traslado o domicilio.
FECHA	Fecha	8	Fecha en que se realiza el traslado.
KILÓMETROS	Numérico	4	Nº de Kilómetros recorridos
CNP	Carácter	13	Código Numérico Personal del prescriptor del traslado. (Formato 99/99999999/99)
ORIGENTRAS	Carácter	5	Código de Centro de origen del traslado.
FACTURA	Carácter	20	Número de factura donde se ha incluido el traslado
FECHA_FACTURA	Fecha	10	Fecha de factura
ACOMPAÑANTE	Carácter	2	Paciente que lleva acompañante familiar: SI (afirmativo),NO (negativo)
TIPO TRASLADO	Carácter	10	Urgente o Programado
Hora inicio traslado	Hora	5	Programado
Hora finalización traslado	Hora	5	Programado

El formato del fichero podrá sufrir cambios durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a realizar dichos cambios a partir de la comunicación de los mismos por parte del órgano de contratación. En cualquier caso, la empresa se adaptará a las modificaciones que el órgano de contratación le notificará y que tengan que ver con el procedimiento de facturación descrito en este apartado.

La manipulación de los datos de cada servicio estará sometida a la confidencialidad debida a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este contrato. Se devolverán las facturas que carezcan de alguno de los elementos citados, o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación.

VI PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del presupuesto base de licitación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y procedimiento a seguir del contrato al que afecta:

Supuestos:

El Plan Funcional del Transporte Sanitario documento base para la ordenación del Transporte Sanitario Provincial servirá para la elaboración del expediente de contratación del servicio de Transporte Sanitario Urgente y Programado de los Centros Sanitarios vinculados a la correspondiente Central Provincial de Compras. La actualización del mismo requerirá las oportunas modificaciones del expediente vigente y hasta el límite del 20%, pudiendo contemplar los siguientes cambios:

Transporte Sanitario Urgente.

Ampliación/reducción de los puntos de urgencias del actual mapa sanitario y por consiguiente los recursos asociados a los mismos (Ambulancias/Técnicos).

Ampliación/reducción de los equipos asignados a los vigentes puntos de urgencias.

Transporte Sanitario Programado.

Ampliación/reducción del número de rutas en el TSP y por consiguiente las ambulancias y horarios disponibles para su adecuación.

Ampliación /reducción recursos para dar respuesta a las necesidades de transporte RTU/RTP en la incorporación de nuevos centros sanitarios propios/concertados.

Condiciones:

Que las modificaciones producidas, en cualquiera de las modalidades previstas, requieran un incremento de recursos adicionales del contratista, o una disminución de los mismos.

Alcance y límites:

Alcanzará a los recursos afectados, con una repercusión económica en más o en menos un máximo del 20% del precio del contrato.

Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del contrato.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato solo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se publicarán, en el Perfil de contratante en todo caso, y se deberán publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

VII CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES:

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP.

25. SUBCONTRATACIÓN

En el presente procedimiento sí se contempla la subcontratación, pero de forma limitada, dado que la misma queda limitada a prestaciones complementarias y accesorias (mantenimiento, limpieza, etc.) de forma que sólo éstas pueden ser subcontratadas, de modo que la tarea principal, objeto del contrato, consistente en el transporte sanitario en todas sus modalidades de servicio no es subcontratable. Dicha limitación atiende a las siguientes razones:

Considerando la totalidad del servicio a prestar en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia y el CCUE.

Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano, por lo que se considera indispensable que la totalidad del objeto del contrato sea ejecutada por la empresa contratista, y por tanto no es posible la subcontratación.

Al hilo de lo expuesto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 215.2 e) de la LCSP, la tarea principal del contrato tiene la condición de tarea crítica y por ende no es susceptible de subcontratación. De este modo, garantizamos una mayor coordinación entre las redes de transporte: Urgente y programado, así como la complejidad del transporte colectivo de pacientes (oncológicos, dializados, rehabilitación, etc.), ya que en zonas aisladas y lejanas, con escasa población realizar un traslado, requiere una importante coordinación entre los centros de salud y hospitales para la realización de rutas provinciales que

desplazarían a los pacientes por diferentes áreas y/o distrito tiempo asumible por el paciente y, sobre todo, compatible con su estado de salud.

La existencia de un contratista principal garantiza de forma más eficiente la interlocución entre todos los actores del transporte sanitario con los centros del SAS y CCUE, además, protocolos de forma homogénea en toda la provincia y con todos los centros. Esto también facilita que las condiciones de seguridad requeridas para el transporte sanitario, se puedan sustentar mejor y dar una respuesta acorde con las necesidades que se plantean en la movilización de miles de pacientes. Todo esto implica que el sistema esté perfectamente coordinado para la obtención del resultado óptimo esperado, como requiere el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La existencia de una única empresa garantizaría igualmente un elemento clave de funcionamiento y mejora continua del transporte sanitario que es la coordinación asistencial entre las diferentes zonas o áreas sanitarias y la empresa, donde tienen que estar claras todas las casuísticas que se puedan dar, los flujos de pacientes en cada caso y/o patología, la respuesta adecuada en tiempo y con el equipamiento adecuado, lo que podría incrementar los riesgos cuando aumentan los interlocutores.

Asimismo, se precisa de una única herramienta por parte del contratista principal que asegure dada la envergadura de gestión de la información y la obligada protección de datos de los pacientes, un potente y único sistema de información con control y manejo por los centros sanitarios para dar las órdenes de viaje y las instrucciones a la gestionada y controlada por los centros públicos que gestione todas las posibles interacciones que puedan darse en el traslado de pacientes. Información que debe conocer un riguroso control de la trazabilidad del servicio.

Una única fuente de información provincial e integrada facilita de forma importante la gestión de toda la red: tiempos de respuestas, número de traslados efectuados y prescritos y los diferentes estatus (situación de las ambulancias en tiempo real) que se vayan produciendo.

Por cuanto antecede, la tarea principal del contrato tiene la condición de tarea crítica y por ende no es susceptible de subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DOUE.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

El órgano de contratación exigirá la información precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de

verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XV** de “Acuerdo de encargado del tratamiento”.

26. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato.

27. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El incumplimiento por la persona contratista de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

1. Penalidades por demora en el inicio del contrato:

En caso de que la persona contratista incurriese en **demora** en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso una vez iniciado el contrato:

En los siguientes apartados se establecen los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos asumidos, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en los citados apartados, la cual no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

La Comisión de seguimiento prevista en este pliego, así como en el apartado 6 de Control y Vigilancia del PPT, será la competente para llevar a cabo el procedimiento de determinación de incumplimientos o cumplimientos defectuosos por parte de la empresa contratista, para el establecimiento de penalizaciones.

A estos efectos, la Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente a fin de analizar los informes de cumplimiento que emita la propia comisión con respecto a los aspectos descritos en los apartados anteriores, y los informes de los Centros (Servicios de Gestión de prestaciones, de atención al ciudadano o al que la Dirección del Centro asigne esta competencia) y los informes de la Subdirección Provincial TIC, así como los demás incumplimientos o cumplimientos defectuosos previstos a efectos de penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago mensual, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas mensualidades, según lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

El procedimiento en cuestión deberá, en todo caso, cumplir con el principio de audiencia al contratista, a fin de contrastar la realidad de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos, los cuales serán finalmente declarados por la Comisión de Seguimiento.

Los porcentajes de penalización se aplicarán al importe de la facturación correspondiente al mes siguiente en el que el Órgano de Contratación, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acuerde la imposición de estas, y de acuerdo con los siguientes parámetros:

Las penalidades acumuladas no podrán superar el total de ellas el 40 por cien del precio mensual del contrato a efectos de su aplicación.

Transporte Programado:

3. Transporte Programado:

- Máximo 10% penalidades en la facturación mensual IVA exento.
Las penalidades tendrán una cuantía máxima del 10% del precio mensual del contrato IVA exento.
Penalidades correspondientes a los Indicadores (3.1-3.2-3.3-3.4).
Las penalidades de los apartados (3.1-3.2-3.3-3.4) serán valorables y aplicables trimestralmente, en cada Centro.

3.1 Alta urgencias.

Indicador Penalidad: (Máximo 2%).

Se aplicarán si >5% de los servicios por alta (Sobre el total de servicios/altas) el tiempo de recogida.

- Si >5% en este tramo (2) o acumulado con los dos siguientes (3-4) es mayor a 60 minutos: 1% penalización.
- Si >5% en este tramo o acumulado con el siguiente se encuentra entre 90 y 120 minutos: 1.5% penalización.
- Si > 5% en este tramo es superior a 120 minutos: 2% penalización.

Se aplicará el tramo con mayor porcentaje de penalización que cumpla criterio >5%.

*Ejemplo:

- 94% traslados por alta < 60 minutos.
 - (2) 3% traslados por alta >60 minutos+ (3) 2% traslados por alta >90<120 minutos+ (4) 1% traslados por alta >120 minutos).
Se aplica penalización 1% factura al existir, en cómputo total, 5%>60 minutos. (2+3+4 > 60 minutos).
- 92% servicios < 60 minutos.
 - 6%> 120 minutos +2% (>60<120 minutos).
Se aplica penalización 2% factura al existir, en cómputo total, 5%>120 minutos.

3.1 Alta Hospital.

Indicador Penalidad: (Máximo 2%).

Se aplicarán si >5% de los servicios por alta (Sobre el total de servicios/altas) el tiempo de recogida.
Ver desarrollo en el punto anterior.

3.2 Traslados interhospitalarios.

Indicador Penalidad: (Máximo 2%).

Se aplicarán si >5% de los servicios por alta (Sobre el total de servicios/altas) el tiempo de recogida.
· Si > 5% traslados sobre total el tiempo de recogida es mayor a 120 minutos: 2% penalización.

3.3 Transporte sanitario programado.

Indicador para penalidades: (Máximo 4%).

- (Ida) Demora recogida paciente en domicilio, se aplican penalidades sin> 5% servicios sobre el total de recogidas:
 - Si>5% es Mayor a 30 minutos e inferior a 45 minutos en este tramo o acumulado en los dos siguientes: 1% penalización.
 - Si >5% en este tramo o acumulado con el siguiente se encuentra entre 45 y 60 minutos: 1.5% penalización.
 - Si >5% en este tramo es superior a 60 minutos: 2% penalización.

Se aplicará la penalización en el mayor tramo de demora si cumple criterio.

- (Vuelta) Demora desde la solicitud de recogida en Centro Sanitario y plena disponibilidad del paciente.

Se aplica si supera el >5% sobre el total de recogidas cumple los siguientes criterios:

- Si >5% en este tramo o acumulado con los dos siguientes es Mayor a 60 minutos: 1% penalización.
- Si >5% en este tramo o acumulado con el siguiente se encuentra entre 60 y 120 minutos: 1.5% penalización.
- Si >5% en este tramo es superior a 120 minutos: 2% penalización.

Se aplicará la penalización en el mayor tramo de demora si cumple criterio.

Otros indicadores auditables

Indicadores 2.1 a 2.7. (Máximo penalización 25% facturación mensual IVA exento.)

Penalización acumulable al límite establecido en el transporte programado (Punto 3).

2.1 El estado de los vehículos de transporte:

Climatización, insonorización del habitáculo, aspecto exterior, daños en los vehículos y limpieza. (Máximo 2%).

2.2 Existencia de la dotación de material sanitario y no sanitario descrito en el Anexo II del PPT.

(Máximo 2%).

2.3 Existencia de vehículos de sustitución de idénticas características a las solicitadas.

(Máximo 1%).

2.4 Incumplimiento de la obligación de transporte integral.

Entendido como el traslado de un paciente en un lugar distinto al de su domicilio. (Máximo 1%).

2.5 Por el grado de envíos estatus al CCUE del 061:

(Máximo 4%)

La emisión mínima de estatus deberá estar por encima del 90% de los traslados. Para el seguimiento del nivel de cumplimentación de estatus se establece como documento oficial de referencia el Cuadro de Mandos del Sistema Integral de Urgencias y Emergencias. Se aplicará un régimen de penalizaciones recogidas en el PCAP cuando los niveles de estatus registrados no sean mayores del 90%.

Para la determinación del límite del 90% se calculará el promedio de la suma de los 5 estatus correspondientes al total de los equipos para determinar el % de cumplimientos.

Cumplimentación de Estatus

T. Rec.	Id. Unidad	Id. Unidad	STATUS E			STATUS EL			STATUS EC			STATUS EE			STATUS D		
			Espe.	Emit.	%	Espe.	Emit.	%	Espe.	Emit.	%	Espe.	Emit.	%	Espe.	Emit.	%

Leyenda:

Estatus Esperados (Espe.): los que espera que emita la unidad según su código de resolución:

- E (hora de activación):
- EL (hora de llegada):
- EC (hora de carga):
- EE (hora destino):
- D (hora disponible):

Las penalizaciones en este apartado responderán a la siguiente tabla:

Grado de envío de estatus	% disminución facturación un mes
>90%	0,00%
>85%-90%	0,75%
>80%-85%	1,50%
>75%-80%	2,00%
>70%-75%	2,50%
>65%-70%	3,00%
>60%-65%	3,50%
< =60%	4,00%

Envío de estatus al Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias. Para el control del nivel de cumplimentación de status se establece como documento oficial de referencia el cuadro de mandos del Sistema Integral de Urgencias y Emergencias del PAUE. El grado de emisión de estatus se evaluará

mensualmente a través cuadro de mandos del Sistema Integral de Urgencias y Emergencias. Para ello se tomará como referencia los estatus emitidos según lo establecido en el flujograma de comunicación entre el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias061 y los recursos móviles que aparece en el **Anexo V** del PPT.

2.6 Reclamaciones de usuarios imputables al servicio.

(Máximo 5%)

Computarán las reclamaciones tramitadas por los Servicios de Atención al Ciudadano de los Centros de conformidad con el procedimiento establecido por el Servicio Andaluz de Salud.

Las penalizaciones en este apartado procederán a razón de un 0,2% de disminución de la facturación de un mes por cada 10 reclamaciones, siempre y cuando sean imputables al contratista, a juicio de la Comisión de Seguimiento del contrato prevista en este Pliego.

Las reclamaciones deberán ser contrastadas y conformadas por la Comisión de Seguimiento prevista en este pliego, así como en el apartado 6 de Control y Vigilancia del PPT, con el trámite de audiencia al contratista previsto en este apartado.

2.7 Por incumplimiento de los indicadores de Acuerdo de Nivel de Servicio establecidos para los Sistemas de información, recogidos en el Anexo III al PPT. (Máximo 5%)

INDICADOR	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	INTERVALOS TRIMESTRAL	INDICADOR	% DISMINUCIÓN FACTURACIÓN DE UN MES
I_01	I_01 < 90%	<90%-85% <85%-80% <80%-75% <75%-70% <70%-65% <65%		0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%
I_02	I_01 < 80%	<80%-75% <75%-70% <70%-65% <65%-60% <60%-55% <55%		0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%
I_03	I_01 < 70%	<70%-65% <65%-60% <60%-55% <55%-50% <50%-45% <45%		0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%
I_04	IO_04 > 2	>2-2,5 >2,5-3 >3-3,5 >3,5-4 >4		0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 2,00%
I_05	IO_05 > 6	>6-7,5 >7,5-9 >9-10,5 >10,5-12 >12		0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 2,00%

I_06	IO_06 > 60	>60-72 >72-84 >84-96 >96-108 >108-120 >120	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%
I_07	IO_07 > 1%	>1%-1,5% >1,5%-2% >2%-2,5% >2.5%-3% >3%	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 2,00%
I_08	IO_08 > 1%	>1%-1,5% >1,5%-2% >2%-2,5% >2.5%-3% >3%	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 2,00%
I_09	IO_09 > 10	>10-12 >12-14 >14-16 >16-18 >18-20 >20	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%
I_10	IO_10 > 20	>20-22 >22-24 >24-26 >26-28 >28-30 >30	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%

2.8 Por deficiencias observadas en los Registros de Control y Vigilancia:
(Máximo 5%)

En caso de que se realice la inspección trimestral a los seis vehículos (n.º mínimo de vehículos establecidos en la cláusula 6 del PPT), los Registros de Control y Vigilancia deberán estar evaluados numéricamente, de 0 a 100 puntos, de forma que la máxima puntuación por cumplimiento completo sea de 100 puntos. Por consiguiente, el control de seis vehículos al trimestre tendrá una puntuación máxima de 600 puntos.

En el supuesto de que se realice la inspección a más de seis vehículos, se ajustará la puntuación máxima del vehículo, para que la puntuación máxima de todos los vehículos inspeccionados sea igual a 600 puntos.

Las penalizaciones en este apartado responderán a la siguiente tabla:

Puntos trimestrales por Registro de vigilancia y control	% disminución facturación un mes
600-575	0,00%
<575-550	0,20%
<550-525	0,40%
<525-500	0,60%
<500-475	0,80%

Puntos trimestrales por Registro de vigilancia y control	% disminución facturación un mes
<475-450	1,00%
<450-425	1,20%
<425-400	1,40%
<400-375	1,60%
<375-350	1,80%
<350-325	2,00%
<325-300	2,20%
<300-275	2,40%
<275-250	2,60%
<250-225	2,80%
<225-200	3,00%
<200-175	3,20%
<175-150	3,40%
<150-125	3,60%
<125-100	3,80%
<100-75	4,00%
<75-50	4,50%
<50-25	4,75%
<25-0	5,00%

5. Otras penalidades. (Máximo 5%)

Penalización acumulable al límite establecido en el transporte programado y otros elementos auditables.

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.
- 1% de la mensualidad.

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.
- 1% de la mensualidad.

Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- 1% de una mensualidad.

Penalidad por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme a lo dispuesto en la legislación laboral.
- 1% de una mensualidad.

Penalizaciones por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación.
- 1% de una mensualidad.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, además de las causas de resolución del contrato previstas en el art. 313 serán de aplicación las señaladas en los apartados c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP.

En los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

29. PERSONAS DE CONTACTO

Central Provincial de Compras de Huelva

Unidad de Contratación Administrativa. Cuestiones administrativas

Nombre: Cristina Fernanda Barral Pérez

Nombre: Marta Varela Moreno

Teléfono: 686427021

Correo electrónico: cristina.barral.ssipa@juntadeandalucia.es

Correo electrónico: marta.varela.moreno.ssipa@juntadeandalucia.es

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA